

Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN Nº 129/2020

Neuquén, 29 de Mayo de 2020

VISTO:

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2310</u>
Fecha <u>24 / 11 / 2020</u>

El Expediente Nº OE-1721-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Elevan orden de servicio Nº 1772 Empresa Indalo SA.

Que a fs. 02 a 05 consta: Acta de Infracción Nº 947 serie "A" de fecha 28 de febrero de 2020; Orden de Servicio Nº 1772 en original y copia simple donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota del Director Municipal de Atención al Ciudadano y Monitoreo Satelital de Transporte informado deficiencias en el cumplimiento del servicio de tráfico Nº 2236 de la empresa Indalo S.A. destinado a cubrir el traslado de personas con movilidad reducida .-

Que a fs.06 a 08 se encuentra Nota de Pedido Nº 1260 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada.

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades.-

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción Nº 0947 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 28 de febrero de 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza Nº 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL

ALVAREZ, MARILINA
Jefa de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

GERARDO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Terminal de Ómnibus Neuquén - Puerta A
Tel: 4491200 Int. 4661

www.ciudadneuenquén.gob.ar